



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-CM-MPA/SG.

Azángaro, 23 de julio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 027-2021, de fecha 23 de julio del 2021, el Informe N° 157-2021-SGCAT-GIDUR-MPA/MECM, de fecha 23 de julio del 2021, la Carta N° 119-2021/MPA-SG, de fecha 23 de julio del 2021, la Opinión Legal N° 585-2021-MPA/GAJ, de fecha 23 de julio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 16) del artículo 82° y el artículo 93° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que la Municipalidad tiene como función específica compartida, impulsar una cultura cívica de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local;

Que, asimismo, el numeral 3.2) del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como función el "regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales";

Que, el artículo 88° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común";

Que, el numeral 6) del artículo 93°, de la Ley N° 27972, establece como facultad de la Municipalidad "disponer la pintura periódica de las fachadas, y el uso o no uso de determinados colores";

Que, el inciso 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que: "Toda persona tiene derecho (...) a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, el Bicentenario de la Independencia del Perú conmemorará los 200 años de la proclamación de Independencia del Perú. Este acontecimiento tendrá como fecha central el 28 de julio de 2021 y corresponde a diversas estrategias, actividades y planes de alcance nacional e internacional hasta el 2024, año en que se conmemora los 200 años de las batallas de Junín y Ayacucho que consolidaron la Independencia del Perú;

Que, la Municipalidad viene recuperando espacios públicos, áreas verdes, iluminando calles, pintando postes y mobiliario urbano, señalizando vías, entre otros, que permitan tener una ciudad segura, ordenada, moderna y saludable, por lo que es importante que los propietarios, copropietario, poseedores, administradores, establecimientos comerciales e mantengan en condiciones apropiadas sus fachadas bien pintadas e iluminadas que permitan seguir mejorando el ornato y seguridad de la ciudad con el objetivo de impulsar una cultura cívica de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME del Concejo, se aprueba la siguiente:





Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



ORDENANZA QUE REGULA EL PINTADO DE FACHADAS Y EL ACABADO EXTERIOR DE LAS EDIFICACIONES UBICADOS EN LA PLAZA DE ARMAS Y PLAZA SAN BERNARDO DE LA CIUDAD DE AZÁNGARO

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el pintado de las fachadas de las viviendas de uso público y privado ubicados en la Plaza de Armas y Plaza San Bernardo de la Ciudad de Azángaro, para una mejor imagen y presentación de la ciudad, como muestra de respeto por conmemorarse el Bicentenario de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que, la presente Ordenanza será de aplicación a toda persona natural o jurídica, pública o privada, propietaria, copropietaria u ocupante de edificaciones que tengan fachadas colindantes con las vías públicas y/o propiedades de terceros, ubicadas en la Plaza de Armas y Plaza San Bernardo, de la Ciudad de Azángaro.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER el pintado de las fachadas, como mínimo 1 vez al año, para el mejor ornato de la ciudad, que deberá ser aplicada en todos los inmuebles, nueva o antigua.

ARTÍCULO CUARTO. - Las fachadas de los inmuebles con frente a las vías públicas y ubicados en edificaciones sujetas al Régimen de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común, deberán conservar la uniformidad en el color con el resto de la edificación, tanto en cuanto al color de las paredes como en cuanto al color de las puertas, ventanas, rejas y demás elementos exteriores, cuyos colores deberán ser establecidos en común acuerdo entre los propietarios de los domicilios.

ARTÍCULO QUINTO. - Todos los establecimientos en donde se realice actividades comerciales, y oficinas, iluminarán su frontis durante el horario nocturno.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y FINALES

Primera.- Incorpora Infracciones y Sanciones

Incorpórese en el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones (RAIS) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2004-CM/MPA.

Segunda.- Facúltase al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma.

Tercera.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Arch.
Alcaldía
G. M.
GSM y GA
S.G.

